CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA QUECHUAS DE ARGENTINA
Título Habilitante: 16-MAY/P-MAD-SD-005-15
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: LORETO / MAYNAS / NAPO
Plan de Manejo Forestal: PO 2
Res. de Aprobación del Plan: 411-2016-GRL-GGR-ARA-DEFFS-ODM
Inicio de vigencia del Plan: 13/12/2016
Zafra: 2016-2017
Volumen del Plan(m3): 2499.89
Consultor/Regente que suscribió el plan: BALSECA VASQUEZ ROBERTO CARLOS
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 21/11/2017, Término: 23/11/2017
Nro Res. Inicio PAU: 096-2018-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 242-2018-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 4.323U.I.T.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado

1	*Cedrelinga catenaeformis \| Tornillo*		536.413	225.43	225.43	100%	42%
2	*Simarouba amara \| Marupa*		19.666	19.606	19.606	100%	99,7%
3	*Virola elongata \| Cumala*		210.535	80.579	80.579	100%	38,3%

Fuente: Resolución N° 242-2018-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 23/12/2017

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 13:16:30

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.